



## ***JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA***

Pamplona, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

El apoderado Judicial de los señores YONATHAN RAFAEL QUINTANA LIZCANO y MAGDY CELYET GRANADOS PORTILLA promueven demanda de liquidación de sociedad conyugal habida entre ellos en virtud del matrimonio católico declarado disuelto en sentencia de fecha 7 de octubre de 2021, proferida por este juzgado, que reúne los requisitos previstos en el artículo 523 del Código General del Proceso, en la que no existen activos ni pasivos que relacionar, por lo que debe admitirse, dándole el trámite allí establecido.

No se corre traslado de la demanda, por haberse presentado de mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 antes referenciado, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, que deberá sujetarse a lo allí establecido en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

**RESUELVE**



## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida a través de su Apoderado por los señores YONATHAN RAFAEL QUINTANA LIZCANO y MAGDY CELYET GRANADOS PORTILLA habida entre ellos en virtud del matrimonio católico declarado disuelto por este Juzgado en sentencia de fecha 7 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.** Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

*Radicado 54-518-31-84-002-2021-00098-00 Liquidación de la Sociedad Conyugal.*

**Firmado Por:**

**Angelica Granados Santafe  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d56c1c150f0d7acfa8fdde2aaa3cef52b633d5e2e0b639e50beb19e42366a60**

Documento generado en 19/11/2021 05:09:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**